

Cuestiones relativas al Informe de SG sobre personas mayores

Hyacinthe Medenou to: Juana Sotomayor

Cc: Christian Courtis, Simon Walker

11/05/2011 06:27 AM

History: This message has been replied to.

FYA



Ingrid Sabja
<isabjada@gmail.com>
10.05.2011 17:56

To registry@ohchr.org, jsotomayor@ohchr.org
cc

Subject Cuestiones relativas al Informe de SG sobre personas mayores

Estimados Señores:

A nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y con las mas sinceras disculpas por la demora en enviarles el cuestionario, les remito en anexo el cuestionario relativo al Seguimiento a la Segunda Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, que fue complementado por las respectivas autoridades del **Estado Plurinacional de Bolivia**, los mismos esperamos sean tomadas en cuenta para el informe del Secretario General

Reciban ustedes, un cordial saludo

--
Ingrid Sabja
First Secretary
Permanent Mission of Bolivia to UN
Tel. 212 682 8133
Fax 212 687 4642



New York.- SEGUIMIENTO A LA SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL SOBRE ENVEJECIMIENTO GM final

"SEGUIMIENTO A LA SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL SOBRE ENVEJECIMIENTO" MADRID 2002

1. Situación actual de los derechos humanos de las personas mayores, incluyendo especialmente riesgos y desafíos que puedan impedir la realización de sus derechos humanos.

Los avances de Bolivia en materia de derechos humanos de personas adultas mayores (PAM) tienen una evolución reciente durante la década de los años 90, en la que se iniciaron el diseño y la implementación paulatina de normas expresamente dirigidas a las PAM. Hitos impulsores de este proceso han sido principalmente la lucha de las personas adultas mayores, la adopción de los Principios de la Naciones Unidas, el Año Internacional de las PAM y, recientemente, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento realizada en Madrid en el año 2002.

Los derechos y garantías aplicables a las personas adultas mayores se encuentran ampliamente reconocidos en la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia sancionada el 25 de enero de 2009, establece expresamente que las personas adultas mayores tienen derecho a una protección especial del Estado. Además de garantizar todos los derechos consagrados en la Carta Magna, las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana; una renta vitalicia de vejez provista por el Estado, el cual adoptará políticas públicas para su protección, atención, recreación, descanso y ocupación social, de acuerdo con sus capacidades, asimismo, se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato y discriminación. Señala que los beneméritos de la patria serán considerados héroes y recibirán una pensión vitalicia.

Por tanto, del reconocimiento constitucional explícito de los derechos de las personas mayores Derivan en obligaciones para el efectivo cumplimiento de los mismos de parte de los Poderes Instituidos. Si bien es deseable la adopción de leyes específicas, la figura jurídica de esos derechos en el texto Constitucional los hace operativos y por ende, vinculantes a todos los poderes públicos garantizando que no se viole por acción u omisión los derechos de las personas adultas mayores.

A pesar de los avances normativos, el contexto social continúa siendo todavía un desafío, no se ha desarrollado una cultura para el envejecimiento y se mantienen estereotipos negativos. Los problemas de exclusión social, maltrato, falta de acceso a la documentación y deficiencias en los servicios de salud continúan siendo los más relevantes y afectan principalmente a las mujeres y adultos/as mayores que viven en alto riesgo y en el área rural.

Un tema muy recurrente en cuanto al maltrato es el despojo de bienes seguido por el maltrato físico, psicológico y el abandono. Otro problema recurrente es el maltrato por parte de los conductores del transporte urbano quienes incumplen la Ley de Derechos y Privilegios que dispone la rebaja de la tarifa de los pasajes como también es evidente la falta de consideración hacia las personas adultas particularmente de las más pobres y procedentes del área rural.

La situación en el área rural es peor aún, las personas adultas generalmente viven solas o acompañadas de sus nietos teniendo que asumir responsabilidades de los padres quienes se

ven obligados a migrar a las ciudades. Eso implica que tengan que continuar realizando trabajos duros y pesados, viviendo con mayor rigor la extrema pobreza.

Es de notar también las quejas que tienen las personas adultas mayores con relación al trato que les dan dirigentes sindicales o autoridades de sus propias comunidades, exigiéndoles el cumplimiento de trabajos comunitarios que por la edad ya no puede cumplir.

La falta de documentación en el área rural es también otra limitación que tienen las personas adultas mayores, en especial las mujeres quienes en su mayoría no cuentan con documento de identidad o certificado de nacimiento, por lo que no pueden acceder al seguro de salud ni a la renta dignidad.

Las condiciones de vivienda de la población adulta mayor aún son lamentables, pues existen muchos casos que no cuentan con vivienda propia, muchos residen en calidad de cuidadores, o si son parte de una familia extensa viven en un total hacinamiento, en rincones o sin ningún tipo de comodidad¹.

En este entendido hay que ubicar las carencias y el incumplimiento de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores como el resultado acumulativo de una práctica social y de un sistema moderno neoliberal que hoy muestra sus consecuencias y que es imperativo superarla. De allí que el impulso del respeto y aplicación de derechos de las personas mayores no se proyecta con exclusividad hacia ellas sino que, envuelve también al conjunto de la sociedad boliviana.

Si bien se realizaron esfuerzos para desarrollar procesos que posibiliten el pleno ejercicio de derechos de las personas adultas mayores, buscando disminuir los riesgos de exclusión se han implementado medidas importantes que favorecen a las personas adultas principalmente de la población que vive en pobreza y del área rural, y aun subsisten problemas de fondo en el acceso de políticas públicas.

La discriminación, la marginación y la inacción hacia los/as adultos/as mayores es un lastre que debe ser erradicado de la sociedad pues la verdadera dimensión del problema afecta el buen vivir de la sociedad en su conjunto.

De las diversas experiencias desarrolladas por instituciones que brindan atención socio legal se recogen cotidianamente innumerables testimonios de maltrato directo e indirecto, y serias dificultades para tratar el tema o resolver casos, por los vacíos en la legislación vigente y fundamentalmente porque todavía no se ha desarrollado una cultura sobre la vejez y el envejecimiento.

Contrariamente a esta realidad, el tema está ausente en los diversos escenarios de la sociedad, existe una tendencia a no ver el maltrato de los/as adultos/as mayores como una expresión de la vulneración de derechos hacia ellos y por lo tanto convive con la sociedad en forma de hechos frecuentes y desapercibidos en los espacios comunes, oficinas, en los servicios públicos, incluso en el ámbito de las comunidades y las familias.

¹ "La situación de los Adultos Mayores en Bolivia" Documento base para la implementación de la Estrategia de la II Asamblea Mundial sobre envejecimiento Madrid 2002

En cumplimiento a los compromisos asumidos en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos llevada a cabo en Viena, Bolivia cuenta con el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos (PNADH), elaborado participativamente con la sociedad civil, que busca establecer el marco general de las políticas públicas para garantizar la efectiva promoción, respeto, protección, defensa y ejercicio de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores.

2. Legislación, políticas y programas vigentes que tengan por fin la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores.

Bolivia cuenta con lo siguiente en materia de legislación, políticas y programas a favor de los derechos humanos de las personas mayores:

- **El Plan Nacional para el Adulto Mayor del año 2001**

Impulsado por la sociedad civil y aprobada en enero de 2001, por mandato del D.S. 26059 pretendía instaurarse como política pública. Sin embargo, no llegó a implementarse debido a la falta de compromiso de los gobiernos de turno que no privilegiaron las políticas sociales, falencias en su estructura y en su contenido por lo que no alcanzó el objetivo de constituirse en una política de estado.

- **Propuesta del Plan de envejecimiento y de las personas adultas mayores**

El proceso de construcción del mismo se inició el año 2007 con la realización de talleres urbanos y rurales con organizaciones de personas adultas mayores, para la recolección de insumos, además de aportes y experiencias de instituciones de la sociedad civil.

La propuesta, se basa en principios como la universalidad, integralidad, diversidad, equidad y solidaridad intergeneracional. Contiene cuatro componentes: 1. Seguridad e ingresos 2. Ocupación social, educación y culturas 3. Salud 4. Fortalecimiento institucional y normativo. Cada componente comprende programas específicos de los cuales el Programa Nacional de Promoción, Prevención y Atención de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (PAM) tiene el objetivo de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las PAM a través de la implementación, información y difusión de políticas y normativas que garanticen una vejez digna y el ejercicio pleno de sus derechos. Los ejes transversales que cruzan los programas y acciones son: derechos humanos, pluriculturalidad, equidad de género, respeto por la naturaleza y equidad intergeneracional. Actualmente la propuesta del plan se encuentra en etapa de revisión por las instancias gubernamentales correspondientes.

3. Legislación, políticas y programas vigentes cuya finalidad sea combatir la discriminación contra las personas mayores, incluyendo referencias a medidas específicas para combatir la discriminación múltiple.

Por primera vez en la Constitución Política del Estado se prohíbe y sanciona la discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen,

cultura, nacionalidad idioma, credo religioso, ideología y otros que tengan por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos de toda persona.

Asimismo la Ley N° 045/08 de octubre de 2010 Ley contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación tiene el objetivo de eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos y toda forma de discriminación bajo los principios de interculturalidad igualdad equidad y protección. Por lo que se constituye deber del estado plurinacional de Bolivia la definición y adopción de políticas publicas de prevención y lucha contra toda forma de discriminación, con perspectiva de genero y generacional en los diferentes ámbitos educativo, administración publica, comunicación, información, difusión, y económico.

La Ley 065/10 Ley del Deslinde Jurisdiccional tiene por objeto regular los ámbitos de vigencia, dispuestos en la constitución Política del Estado, entre la jurisdicción indígena originario campesina y las otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, y determinar los mecanismos de coordinación y cooperación entre estas jurisdicciones, en el marco del pluralismo jurídico. Esta norma hace referencia a las personas adultas mayores en su artículo 5 parágrafo III que señala: "las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina no sancionaran con la perdida de tierras o la expulsión a las y los adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por causa de incumplimiento de deberes comunales, cargos, aportes y trabajos comunales".

4. Legislación, políticas y programas vigentes dirigidos a eliminar la violencia y los abusos contra personas mayores en las esferas privada y pública.

Bolivia ha avanzado significativamente en la constitucionalizacion de los derechos de las personas adultas mayores. El parágrafo II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, dice: "Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores". De la misma manera la ley N° 1674 "Contra la Violencia en la Familia o Doméstica", ampara y protege contra todo tipo de violencia y maltrato que puedan sufrir las personas adultas mayores.

En caso de maltrato físico o psicológico de parte de la familia las personas adultas mayores tienen el derecho de denunciar ante las autoridades como la Policía Boliviana, brigadas de protección a la familia quienes tienen el deber de proteger y socorrer aun en caso de que los agresores se encuentren dentro la vivienda. Algunas medidas de protección se señalan en los siguientes artículos:

Artículo 2 de la Ley 1674 (**Bienes protegidos**).- Los bienes jurídicamente protegidos por la presente Ley son la integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar.

Artículo 10 de la Ley 1674 (**Agravantes**).- Las sanciones serán agravadas hasta el doble de los máximos previstos en los siguientes casos: cuando la víctima sea discapacitada, mayor de sesenta años o esté embarazada

Se establece también la gratuidad de todo el proceso desde la denuncia hasta la detención del o los agresores. Los Servicios legales integrales municipales SLIM, son otras instancias de lucha contra la violencia en la familia, funcionan en los Municipios del país a través de los Programas Municipales dirigidos a las personas adultas mayores para brindar un tratamiento adecuado a las denuncias de violencia y abusos.

Asimismo, existen interesantes iniciativas privadas como son los Centros de Orientación Socio-Legal para el Adulto Mayor que funcionan en la ciudad de la Paz y El Alto y en capitales de departamentos: (Santa Cruz, Sucre, Tarija, Potosí, Oruro,) conformado por un equipo de trabajadores sociales y abogados comprometidos con la atención de las personas adultas mayores. Cumplen la función de ayudar a realizar trámites, a organizar de manera adecuada sus documentos y a denunciar abusos que sufren. Desde el primer momento los resultados fueron significativos, el proyecto comenzó a ser reconocido como la "Defensoría del Adulto Mayor", este éxito inspiró la idea de replicar este mecanismo en otras ciudades del país, con la expectativa de que, al final, los centros fueran incorporados o copiados por los gobiernos municipales de las distintas ciudades tal el caso de los Municipios de Chuquisaca, Oruro y Villamontes².

5. Legislación, políticas y programas vigentes que tengan en cuenta la provisión de servicios e infraestructura sensible a la edad, como aquellos dirigidos a facilitar la movilidad, o aspectos relacionados con el diseño adecuado, cuidados de largo plazo, servicio primario de salud y educación continua para adultos mayores.

No se cuenta con servicios e infraestructura sensible a la edad, ya que las construcciones datan de muchos años atrás, cuando las personas adultas mayores no eran tomados en cuenta en las políticas públicas, sin embargo, las nuevas construcciones ya toman en cuenta estos aspectos para facilitar la movilidad y el acceso de las personas adultas mayores.

- **Salud**

El Seguro Médico Gratuito de Vejez promulgado con la Ley 1886, que funcionó desde el año 1998 hasta el año 2005, se constituyó en una medida importante en la atención de salud de la población adulta mayor, sin embargo, su principal limitante fue su reducido alcance, debido a que se implementó solo en áreas urbanas y no tuvo la cobertura deseada, quedando marginada la población que vive en el área rural. Este seguro fue remplazado desde el año 2006 por la Ley N° 3323, que pone en funcionamiento un nuevo Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM), que en su reglamentación supera los problemas esenciales del anterior seguro de vejez, asignando responsabilidades a los Municipios para su implementación. Esta norma establece que los servicios públicos de salud brinden la atención requerida de acuerdo a convenios precisos, y asigna la responsabilidad de la supervisión y cumplimiento de la misma a los Servicios

² Defensoría de Pueblo y HelpAge International: "Levantamiento de información sustantiva sobre el estado de situación de los derechos de las Personas Adultas Mayores en Bolivia", La Paz, 2011

Departamentales de Salud. Asimismo establece el control social de parte de las personas adultas mayores y valora e incorpora la medicina tradicional de los pueblos originarios.

Se implementó el modelo de Atención de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI) como un conjunto de acciones para facilitar el desarrollo de procesos de promoción de la salud, prevención, tratamiento de la enfermedad y rehabilitación del paciente Adulto Mayor, en el marco de equidad, integridad e interculturalidad de tal manera que las políticas de salud se presentan y articulan con las familias, comunidad, barrio, ayllu, tenta y capitania.

Las características de este modelo integran aspectos biopsicosociales de la persona y su entorno, se basa en un concepto de envejecimiento activo, intercultural, de equidad de género y de relacionamiento intergeneracional, tiene como fin mejorar la calidad de vida en la medida en que las personas envejecen. Esta propuesta tiene como referencia el documento de Propuesta de Modelo de Atención Gerontológico elaborado con el Apoyo de OPS/OMS cuyo contenido ha sido ajustado a las condiciones locales actuales.

- a).- Programación de protección y apoyo a las personas de la tercera edad: Decreto Supremo No.24355 del 23 de agosto de 1996.
- b).- Seguro Nacional de vejez: Decreto Supremo No.24448 del 20 de diciembre de 1996.
- c).- Régimen de privilegios para ciudadanos bolivianos de 60 o más años: Ley No.1886 Ley del 14 de agosto de 1998.
- d).- Reglamento de seguros Médico gratuito de vejez: Decreto Supremo N: 25186 del 30 de septiembre de 1998
- e).- Derechos de las personas Adultas Mayores: Constitución Política del Estado capítulo cuarto sección VII, Artículos 67,68 y 69.

Hasta el 2010, 310 de los 337 municipios en Bolivia implementaron el SSPAM, de los cuales 307 implementaron el primer nivel, 294 el segundo nivel y 285 el tercer nivel³. Asimismo, la mayoría de las PAM privadas de libertad se encuentran aseguradas.

Siguiendo la misma fuente, las principales dificultades que encuentran las personas mayores en cuanto al SSPAM son las siguientes:

- ✓ Elevado costo de medicamentos y demora en los hospitales.
- ✓ Baja calidad de los servicios de atención sanitaria
- ✓ Baja cobertura de las enfermedades de la Personas Adultas Mayores
- ✓ Los servicios de salud saturados, necesidad de más médicos y que sean especialistas
- ✓ Dificil acceso a los centros de salud para las PAM provenientes del área rural.
- ✓ Dificil afiliación al seguro por falta de documentación
- ✓ Distancia que se tiene que recorrer para llegar algún centro de salud.

³ Defensoría de Pueblo y HelpAge International: "Levantamiento de información sustantiva sobre el estado de situación de los derechos de las Personas Adultas Mayores en Bolivia", La Paz, 2011

- **Educación**

El gobierno, en el proceso de reestructuración de la currícula educativa boliviana ha previsto la incorporación de temas referidos al envejecimiento y vejez tanto en la educación formal como en educación regular y alternativa. En la reciente Ley Educativa "Elizardo Pérez y Avelino Siñani", en el artículo 16° menciona: "la educación alternativa y especial se desarrolla en el marco de los enfoques de la educación popular y comunitaria, educación inclusiva y educación a lo largo de toda la vida priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación".

Esta ley contempla también la Educación Permanente⁴, destinada a personas, familias, comunidades y organizaciones que requieren procesos formativos no escolarizados según sus necesidades, expectativas e intereses. Fundamentalmente comprende la Educación Comunitaria - Social, Familiar, Educación para las Personas Adultas Mayores, Educación Abierta y Educación para Grupos Vulnerables.

Por otro lado, el Estado, ha emitido normas internas para el desarrollo de actividades por el "Día de la Dignidad de las Personas Adultas Mayores", en todas las unidades educativas del territorio boliviano (26 de agosto) mediante Decreto Supremo N° 0264. Asimismo, en el plan operativo del Ministerio de Educación dentro el eje equidad y oportunidad, se tiene un proyecto específico de educación permanente de personas adultas mayores, que cuenta con presupuesto para su implementación.

El 2006 se ha llevado a cabo el programa de alfabetización "Yo sí puedo", con un enfoque de respeto a la multiculturalidad y a la diversidad lingüística de los pueblos indígenas mismo que ha beneficiado de manera especial a la población adulta mayor que estadísticamente es la que presentaba mayores índices de analfabetismo en el país.

En el ámbito educativo, la Ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, incluye a las Personas Adultas Mayores así como a niños, jóvenes y adultos, cuando se refiere con los términos de universal, inclusivo, a lo largo de la vida, así como enfatiza la recuperación de saberes, conocimientos y lengua, desde la cosmovisión de las culturas indígena, originaria campesinas, comunidades interculturales y afro bolivianas, en complementariedad con los saberes y conocimientos universales, para contribuir al desarrollo integral de la sociedad.

Asimismo, se pretende consolidar el Sistema Educativo Plurinacional con la directa

⁴ El número de participantes adultos/as mayores de educación permanente en Chuquisaca, La Paz y Santa Cruz sólo área urbana llegó a 3.372, no existiendo una propuesta para el área rural ni para los demás departamentos del país (Defensoría de Pueblo y HelpAge International: "Levantamiento de información sustantiva sobre el estado de situación de los derechos de las Personas Adultas Mayores en Bolivia", La Paz, 2011)

participación de las organizaciones sociales, sindicales y populares, instituciones, naciones y pueblos indígena originario campesinos, afro bolivianos y comunidades interculturales en la Formulación de políticas educativas, planificación, organización, seguimiento y evaluación del proceso educativo, velando por su calidad.

Si bien la Ley no especifica a la persona adulta mayor, implícitamente incluye en cada uno de sus capítulos cuando se refiere a las personas, familias, comunidades, organizaciones sociales sindicales y populares, además prioriza la educación de los sectores vulnerables donde están las personas adultas mayores.

6. Legislación, políticas y programas vigentes que se refieran a medidas de protección social así como al derecho al trabajo y al derecho a la seguridad social con respecto a las personas mayores.

Los nuevos esquemas de protección social parten del reconocimiento de que para lograr una protección efectiva de la población vulnerable o que vive en extrema pobreza no es suficiente el crecimiento económico y las políticas sectoriales generales, sino que es fundamental complementar estas con esfuerzos focalizados; como la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad)

A partir del 1 de mayo de 2006, el Estado boliviano, en ejercicio de su soberanía, nacionaliza los recursos naturales hidrocarburíferos del país, recuperando la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de estos recursos. Como resultado de la nacionalización de las empresas hidrocarburíferas, el gobierno, propone la universalización del beneficio de una renta no contributiva para todos los bolivianos y bolivianas mayores de 60 años.

- **La Renta Dignidad**

La renta Dignidad está inscrita en la nueva Constitución Política del Estado, en la Sección VII -referida a los Derechos de las Personas Adultas Mayores- del Capítulo V (Derechos Sociales y Económicos) de la Nueva Constitución Política del Estado. Establece en su artículo 67. I. "Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana". Artículo. 67. II. "El Estado proveerá una renta vitalicia de vejez, en el marco de seguridad social integral, de acuerdo con la ley".

A su vez existe una Ley específica No 3791 de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales que establece la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) dentro del Régimen de Seguridad Social no Contributivo. Esta norma se refiere a la prestación vitalicia que el Estado Boliviano otorga a todas las personas bolivianas mayores de 60 años, cubriendo también los gastos funerales.

Esta renta fue aprobada en abril de 2007 y en la actualidad, según datos de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones, los bolivianos que reciben el subsidio suman 848.604, de los cuales 142.568 son jubilados (17%) y 706.036 no lo son (83%).

La suma que reciben los adultos mayores que no perciben renta de jubilación es de 2.400 anuales, es decir 200 bs mes (28\$us) en tanto los que perciben renta llegan a recibir 1.800 bolivianos anuales o el equivalente a 21 \$us mes. Esto significa que reciben menos de 1 dólar diario con lo cual no logran a cubrir sus necesidades. Esta renta se financia con el aporte solidario de 30% de todos los recursos percibidos del impuesto a los hidrocarburos (IDH) de Prefecturas, Municipios y el Tesoro General de la Nación.

En la gestión 2010, la asamblea plurinacional aprobó la Ley de Pensiones que reestructura el sistema de jubilación que rige desde la gestión 1996 donde se destaca la incorporación de un modelo social que pretende mejorar las rentas bajas a través de un fondo solidario. Se denomina pensión solidaria, porque aplica un mecanismo de redistribución de ingresos. Los que ganan más aportan a favor de aquellos que perciben sueldos más bajos el objetivo es ampliar la cobertura del sistema de seguridad social a todos los sectores laborales, en especial al conformado por los obreros a cuenta propia.

Una de las principales dificultades en la aplicación de la norma está en los requisitos para el cobro por parte de las personas adultas mayores especialmente de las áreas rurales debido a que gran parte de ellas no cuentan con certificado de nacimiento ni documentos de identidad. A su vez, la lejanía de las comunidades rurales a las entidades encargadas del pago del beneficio dificulta en gran medida que las personas adultas mayores puedan acceder a dicho beneficio. A eso se suma la exigencia de fotocopias nítidas de la documentación, omisión en la base de datos y problemas relativos a la atención de las personas adultas mayores por parte de las entidades bancarias que muchas se traducen en malos tratos.

Frente a ello, el Estado se encuentra tomando algunas medidas para subsanar las dificultades, como la conformación de unidades móviles por parte de efectivos de las Fuerzas Armadas que se desplazarán a las comunidades rurales más alejadas. Asimismo el establecimiento de un padrón biométrico que facilitará en gran medida el acceso de las PAM a dicho beneficio.

En materia de Seguridad Social, se puede mencionar la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010, misma que promulga una Nueva Ley de Pensiones, que modifica la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios, incorporando para adultos mayores una serie de ventajas entre los que se destaca la incorporación de un modelo social que pretende mejorar las rentas bajas a través de un Fondo Solidario la disminución de la edad de jubilación de 60 años, a 58 años es otra de las modificaciones introducidas. La equidad de género está presente con un trato diferenciado a las madres.

Se denomina pensión solidaria, porque aplica un mecanismo de redistribución de los ingresos su objetivo es ampliar la cobertura del sistema de seguridad social a todos los sectores laborales, en especial al conformado por los obreros a cuenta propia.

- 7. Legislación, políticas y programas dirigidos a recolectar, actualizar, mantener y analizar información desagregada por edad (mayores de 60 años), de una manera sistemática.**

No se cuenta con programas específicos que se ocupen de analizar la información desagregada por edad (mayores de 60 años), sin embargo, en los últimos años, en nuestro país, desde el Instituto Nacional de Estadística se han conseguido avances muy importantes en la producción de información. Una de las iniciativas que ha permitido visibilizar mejor la situación del envejecimiento en nuestro país, fue el análisis de los datos del Censo de población y vivienda 2001, reflejada en el documento "Situación sociodemográfica de la población adulta mayor", publicada a fines del 2003. Esta publicación de datos sociodemográficos ha tenido un gran impacto, demostrando la gran demanda existente de datos sobre el envejecimiento.

Existen otras fuentes de información es el caso de la Encuesta de Hogares del 2006 donde se dispone de datos socioeconómicos sobre la población mayor de 60 años.

8. Legislación, políticas y programa cuyo fin sea la participación y el involucramiento activo de las mujeres y hombres mayores en la vida cultural, política y comunitaria.

El Decreto Supremo 0264 promulgado el 26 de agosto de 2009, declara el 26 de agosto como el día de la Dignidad de las personas adultas mayores. Para lo cual los Ministerios de Educación, Salud y Deportes incorporan programas de apoyo y desarrollo, además el Ministerio de Justicia promueve el reconocimiento de las personas mayores que se hayan distinguido en la región tanto en lo político y cultural.

Se destacan la obligación del gobierno y de la sociedad hacia la valoración y reconocimiento de las personas adultas mayores, además el rol protagónico de las personas mayores en la reproducción de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas además de la importancia de las personas adultas mayores en la vida cívica y cultural del país con el objetivo final de promover el cumplimiento de derechos en todos los ámbitos.

El Decreto Supremo Nº 28968 establece el ejercicio del control social de las personas adultas mayores. Las distintas organizaciones de personas adultas mayores en sus Municipios participan activamente en el ámbito de la comunidad a la que pertenecen, para intervenir en la formulación y elaboración de planes y proyectos locales que se incorporan en los planes departamentales y planes operativos anuales municipales, para elevar y potenciar las capacidades de las organizaciones locales.

9. Legislación políticas y programas vigentes que garanticen para las personas mayores el acceso a mecanismos y garantías judiciales por violaciones de derechos humanos, incluyendo referencias al mandato específico de instituciones nacionales, como por ejemplo la Defensoría del Pueblo o la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La Constitución Política del Estado ha reconocido un amplio catálogo de derechos que retoma las categorías emergentes de los instrumentos interamericanos y universales de protección de los derechos humanos. Incorpora la clasificación de derechos fundamentales, derechos civiles y políticos derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Derechos Sociales y Económicos de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Derechos de las Familias, Derechos de las Personas Adultas Mayores, Derechos

de las Personas con Discapacidad, Derechos de las Mujeres, Derechos de las Personas Privadas de Libertad, etc.

La Ley No. 073 de Deslinde Jurisdiccional, aprobado el 29 de diciembre de 2010 otorga rango constitucional a la Justicia Indígena Originario Campesina, establece los mecanismos de coordinación y cooperación entre la justicia ordinaria, agroambiental y la indígena teniendo la misma jerarquía que las otras jurisdicciones. En ese ámbito muchas personas adultas mayores de las comunidades rurales encuentran atención y resolución de sus conflictos cotidianos.

Con relación a la justicia ordinaria, las instancias donde acuden las PAM en caso de vulneración de sus derechos son las Defensorías del Pueblo⁵, Centros de Orientación socio legal para personas adultas mayores (COSLAM) de los cuales existen 6 a nivel nacional y otras instituciones como las unidades del adulto mayor que existen en algunos municipios, los Servicios de Gestión Social, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y por último los Servicios Legales Integrales Municipales.

Uno de los grandes desafíos del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales es contar con normas, políticas y acciones acordes a nuestra realidad plurinacional, que permitan ejercer los derechos fundamentales reconocidos en la constitución, para consolidar la descolonización de un Estado basado en el respeto, la igualdad, la dignidad, la complementariedad, la equidad y la soberanía para vivir bien.

En este marco, y como resultado del trabajo del Estado Plurinacional de Bolivia con la sociedad civil, el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos (PNDAH) "Bolivia digna Para Vivir Bien 2009-2013" es un instrumento que promueve el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de todas y todos los bolivianos, en el Marco de la Constitución Política del Estado. Entonces, el Plan se perfila como una respuesta concreta a las necesidades de la población en su conjunto, por medio de la implementación de mecanismos de promoción, protección y defensa de los derechos humanos, combatiendo la discriminación, la exclusión y la postergación, e implementando la visión plurinacional e intercultural que rige nuestro estado.

Bajo este contexto, materializar el PNDAH significa asumir desafíos que deben ser ejecutados con prioridad, firmeza y efectividad. Por ello el Ministerio de Justicia, en coordinación con el Consejo Nacional de Derechos Humanos presidido por la Ministra de

⁵ Las Defensorías del Pueblo atendieron 525 casos por derecho vulnerado, el 2010. Asimismo, los COSLAM el mismo año atendieron 13.553 denuncias de PAM, de las cuales 8.125 corresponden al ámbito urbano y 5.428 al rural. En tanto el resto de instituciones atendieron 11.933 denuncias de las cuales 7.391 corresponden a las Brigadas de Protección a la Familia. (Defensoría de Pueblo y HelpAge International: "Levantamiento de información sustantiva sobre el estado de situación de los derechos de las Personas Adultas Mayores en Bolivia", La Paz, 2011)

Justicia, Nilda Copa agiliza su ejecución y Transversalización en todas las actividades del Ministerio y en todas las instancias del gobierno central y los gobiernos subnacionales.

El Ministerio de Justicia cuenta con el Servicio de Atención a Víctimas de Violencia SEDAVI, que se constituye en un servicio gratuito que tiene por finalidad otorgar a las personas víctimas de violencia patrocinio, orientación legal y asistencia psicológica durante el periodo de la denuncia, la investigación y el proceso penal hasta su conclusión. Fue creado mediante Resolución Ministerial N° 0176, del 4 de diciembre de 2008.

Las casas de Justicia y centros Integrados de Justicia son políticas públicas que el Estado Plurinacional de Bolivia a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales del Ministerio de Justicia, implementa para que las personas de escasos recursos puedan acceder a la justicia, en el marco del respeto y la preservación de sus derechos fundamentales.